**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS. -** En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veinte. **Sesión Ordinaria,** convocada y presidida por el alcalde municipal, Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: Señor José Dennis Córdova Elizondo; señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; señor Santos Portillo González; Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz; señora Mercedes Henríquez de Rodríguez; señor Carlos Arturo Araujo Gómez; Señor Elmer Arturo Rubio Orantes; señora Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; Señor Manuel Antonio Chorro Guevara; y Lic. Ismael de Jesús Escalante Herrera Regidores Suplentes: señor Marlon Magdiel Gómez Acevedo; señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y señora Fátima Guadalupe Alvarado Flores, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe la Síndico Municipal; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por mayoría, **ACUERDA**: **a)** Autorizar la cantidad de doscientos veintidós 22/100 dólares de los Estados Unidos de América **($222.22)**, para cada uno de los señores PEDRO AZUCENA MELENDEZ, Supervisor de Barrido de Calles, y, MANUEL ANTONIO ROSALES BURGOS, Supervisor de Recolección de Desechos, en concepto de bonificación por haber laborado durante el periodo correspondiente a sus vacaciones anuales, debido a la reducción de personal que se tuvo que aislar preventivamente por la prevención del COVD-19 y por Decreto Ejecutivo, siendo necesario aclarar que la Unidad de Manejo Integral de Desechos Sólidos de esta administración, a la que estos empleados pertenecen, fue declarada como un servicio vital de conformidad al acuerdo municipal N° 1, asentado en el acta de la sesión ordinaria N° 12, de fecha 16/06/20; **b)** Autorizar a la Tesorería Municipal, efectuar la erogación de Fondos Propios, debiendo hacer la retención de renta correspondiente y aplicarse a la asignación presupuestaria correspondiente. Se hace constar que el Dr. Ever Stanley Henríquez Cruz, Cuarto Regidor Propietario, salva su voto en el presente acuerdo de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS**.- Vista el Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación, delas diez horas con treinta minutos del día 10 de noviembre del año 2020, suscrita por los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para la Contratación Directa **CD-04/2020-AMZ**,«SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE VALES PARA USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ»; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que consta en el acta referida, que se efectuó la convocatoria electrónica de este proceso en el sitio Web COMPRASAL, el 16/10/2020, presentándose únicamente **UN** oferente, el comerciante individual Reynaldo Ernesto Guadrón Torres, con una oferta cuyo monto es de $154,500.00; **II.-** Que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), de conformidad a la LACAP, procedió a evaluar las ofertas presentadas de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); **III.-** Que habiendo agotado las etapas de evaluación, al único oferente según cuadro de evaluación final obtuvo 60.00 puntos en la oferta técnica, y 40.00 puntos en la oferta económica, que en suma asciende a 100% de puntuación final; **IV.-** Que la CEO recomienda adjudicar la Contratación Directa al único oferente; **V.-** Que a juicio de este Concejo, es atendible la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas por que cumple con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia; además, está acorde a los precios del mercado y conviene a los intereses de este Municipio; **VI.-** Que a la presente Contratación Directa le ha antecedido: **a)** Declaratoria de **desierta por primera** **vez** de la Licitación Pública, con referencia LP-05/2020-AMZ, en acuerdo municipal N° 110 asentado en el acta de la sesión N° 40, de fecha 28/08/2020; y, **b)** Declaratoria de **desierta por segunda vez**, de la Licitación Pública con referencia N° LP-07/2020-AMZ; en acuerdo municipal N° 2 asentado en el acta de la sesión N° 45, de fecha 26/09/2020, en el cual además se ordenó realizar la presente Contratación Directa; por lo que se han cumplido las reglas para el ejercicio de la potestad administrativa de adjudicar contratos (Art. 18 LACAP), **POR TANTO,** en uso de sus facultades legales y de conformidad a los artículos: 86 y 203 de la Constitución de la República; 30 numeral 9 del Código Municipal; 63, 71 y 72 literal «f)» de la LACAP; y, 67 inciso segundo y 69 del Reglamento de la misma,por unanimidad, **ACUERDA: a) Adjudicar** el «SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE VALES PARA USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ», resultante de la Contratación Directa con referencia **CD-04/2020-AMZ**, al comerciante individual **REYNALDO ERNESTO GUADRÓN TORRES**, por el monto total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América **($154,500.00)**; por ser la única oferta presentada; el plazo contractual será de UN AÑO contado a partir de la Orden de Inicio que emita el Administrador del Contrato; se autoriza el **ANTICIPO** equivalente al 20% del monto del Contrato, una vez presentada la fianza en los términos que indica el Art. 34 de la LACAP; la fuente de financiamiento para el suministro adjudicado será: Fondos Propios; Fondo de Desarrollo Económico y Social 25%; Fondo de Desarrollo Económico y Social 75%; y, 30% Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País (30% FERRE). En caso de ser utilizado el combustible en la ejecución de proyectos especificos, según las carpetas técnicas de los mismos; todo de conformidad a los vales emitidos por el funcionario o empleado municipal designado por el Concejo Municipal, las facturas serán de consumidor final a nombre de Alcaldia Municipal de Zacatecoluca,con cargo a la cuenta especificada en cada vale; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya a firmar los instrumentos legales correspondientes, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal; **c)** Ordenar a la Jefatura de la UACI, realizar la notificación de Ley; **d)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que haga efectivo los pagos, de conformidad a las Órdenes de Compra que se emitan; debiéndose comprobar el gasto conforme a la Ley. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES**.- En el marco de la Pandemia por COVID-19, en el municipio de Zacatecoluca; y en vista de la urgente necesidad de proveer ayuda alimentaria a los hogares del municipio de Zacatecoluca; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que la pandemia por COVID -19 y las medidas de prevención que se debieron tomar, tales como la cuarentena domiciliar, han afectado seriamente la economía nacional lo cual ha impactado fuertemente a las familias del municipio de Zacatecoluca; **II.-** Que ha informado el Gobierno Central que hay un incremento en los casos de COVID-19 y además nos encontramos bajo los efectos del huracán que afecta la región Centroamericana; motivo por el cual, se declaró alerta roja a nivel nacional, por parte de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres por el huracán «ETA» que ha afectado a Nicaragua, Honduras con lluvias y vientos, con énfasis en la zona centro y oriente del país; **III.-** Que se ha identificado como una de las necesidades más sensibles para las personas de escasos recursos, afectadas por el fenómeno meteorológico mencionado, y por el aumento de casos de COVID-19, necesidades de carácter alimentario, especialmente en zonas rurales y asentamientos urbanos precarios de la circunscripción territorial de Zacatecoluca, que es una de las zonas más afectadas; **IV.-** Que de conformidad al Art. 11 del Decreto Legislativo N° 608, de fecha26/03/2020, publicado en el Diario Oficial N° 63 Tomo N° 426 de fecha 26/03/2020, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestionara la obtención de recursos hasta por un monto de (US$2,000,000,000.00); indicándose que «*El destino de los fondos aprobados … deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2*» del Decreto en mención, el cual indica que con tales fondos se deberá «*financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País*»; ratificados los créditos que constituyen la segunda parte de estos fondos en el Decreto Legislativo N° 728 de fecha 09/09/2020, publicado en el Diario Oficial N° 182, Tomo N° 428 de fecha 09/09/2020, estableciéndose que deberá ser destinado para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la Pandemia por COVID-19; **V.-** Que de conformidad a los *«Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las Municipalidades para Atender la Emergencia Nacional Decretada Ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales “Amanda” y “Cristobal”… así como cualquier otro fondo del que pueda disponer la Alcaldía municipal, para esos fines»,* emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Circular DGCG-01/2020); la presente adquisición puede enmarcarse en la Unidad Presupuestaria 35-Pandemia COVID-19, Línea de Trabajo 3502- Asistencia a Hogares; **VI.-** Quees urgente atender las necesidades de carácter alimentario, por lo que este Concejo está habilitado jurídicamente para emplear como método de selección del contratista la Contratación Directa, por la causal de Calificación de Urgencia (Art. 72 literal «e» LACAP), cuya emisión compete a este Concejo, de conformidad al inciso primero del Art. 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); **VII.-** Que se hace necesario agilizar la adquisición de los productos alimenticios para ser entregados a los damnificados por el fenómeno meteorológico antes mencionados y que también están siendo afectados por el aumento de casos de COVID-19; **VIII.-** Que la LACAP contempla la potestad administrativa de autorizar una Contratación Directa, la cual está definida como «*la forma que una institución contrata con una o más personas jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique,… tomando en cuenta las condiciones de contratación y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por … el Concejo Municipal*»; «*la contratación Directa solo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: e) Si se emitiere acuerdo de calificativo de Urgencia de conformidad a los Criterios establecidos en esta Ley;*» «*La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento, impusiere un grave riesgo al interés general*»; **IX.-** Que este Concejo identifica de interés general, la ejecución del proyecto «SUMINISTRO DE VEINTICUATRO MIL PAQUETES ALIMENTARIOS PARA FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, AFECTADAS POR LA PANDEMIA POR COVID-19», por las razones siguientes: a) Para suplir necesidades alimentarias de las familias afectadas por la pandemia por COVID -19 y adicionalmente por el paso del huracán ETA; b) Contribuir a que las personas se mantengan en su casas de habitación, como medida de prevención para prevenir el COVID-2019; y, c) Garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos; **X.-** Que la postergación o diferimiento de la ejecución del proyecto mencionado, pone en riesgo el interés general, de la manera siguiente: a) Al demorarse la adquisición de los paquetes alimentarios, no sería posible brindar oportunamente los paquetes alimentarios, en el momento de mayor necesidad; b) Al no brindar la ayuda alimentaria, las personas se expondrán más a salir de sus casas, teniendo como consecuencia el incremento de casos de COVID-19; c) No se estaría tutelando adecuadamente el derecho constitucional a la salud de los ciudadanos; **XI.-** Que se han cumplido las reglas establecidas para ejercer la potestad administrativa de autorizar la Contratación Directa como método de selección del contratista, **POR TANTO,** en uso de las facultades que le confieren los artículos 86 inciso tercero, 203, 204 ordinal 3º de la Constitución de la República; 3 numeral 3, 31 numeral 5, del Código Municipal; 1, 2 literal d), 72 literal «e)» y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por unanimidad, **ACUERDA: a)** Emitir **CALIFICACIÓN DE URGENCIA,** para el procedimiento de «SUMINISTRO DE VEINTICUATRO MIL PAQUETES ALIMENTARIOS PARA FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, AFECTADAS POR LA PANDEMIA POR COVID-19», en un momento en que los casos de COVID-19, van en aumento; **b)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA** para la «SUMINISTRO DE VEINTICUATRO MIL PAQUETES ALIMENTARIOS PARA FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, AFECTADAS POR LA PANDEMIA POR COVID-19», debiendo observar los criterios de competencia; **c)** Ordenar al Lic. Juan José Hernández Domínguez, Jefe de Desarrollo y Participación, de esta Administración; para que en calidad de Unidad Solicitante, **FORMULE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** de la Contratación Directa, en coordinación con la Jefatura de la UACI; **d)** La fuente de financiamiento de la presente adquisición será de la cuenta: «AMZ, PANDEMIA COVID-19, ASISTENCIA A LOS HOGARES, 30% FERRE – DECRETO N° 728»; **e)** Nombrar **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** al Licenciado Juan José Hernández Domínguez, Jefe de la Unidad de Desarrollo y Participación, de esta Administración. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**.- En seguimiento al recurso de reconsideración, presentado por el Lic. Rudy Mauricio Joyá Rivera, apoderado General Judicial del señor Raúl Ernesto Cortez Orellana, Auxiliar Municipal de Protección Civil, asignado a la Subgerencia de Mercados, en suspensión previa hasta que el Juez con competencia en materia laboral, defina la situación jurídico-laboral; el Concejo Municipal emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que en el recurso se solicita -en resumen- que «*Se realice una investigación pertinente, por la Municipalidad, porque no se ha seguido los procesos legales correspondientes y dichos procesos internos, en favor de los derechos de mi representado*», asimismo se pide documentación que ya está contenida en el expediente laboral del empleado en cuestión, del cual ya se le entregó una versión pública; solicitaba además en su petición inicial indemnización de daños en favor del trabajador; **II.-** Que el recurrente además de las peticiones mencionadas solicitó audiencia para ente este Concejo, acordando (acuerdo N° 3, acta 54 de fecha 05/11/2020), que previo examen de admisibilidad y procedencia, se concediera la audiencia solicitada por el Lic. Joyá Rivera, en calidad de Apoderado General Judicial del señor Raúl Ernesto Cortez Orellana, Auxiliar Municipal de Protección Civil; **III**.- Escuchado que ha sido el Abogado quien reitera los argumentos expresados en el líbelo del Recurso, haciendo énfasis –en resumen– en que se investigue en sede administrativa si se siguieron los procedimientos indicados en la Ley de Procedimientos Administrativos, en el procedimiento que condujo a iniciar las diligencias de autorización de despido y la suspensión previa de su patrocinado; **IV.-** Se le concedió la palabra al Empleado Suspendido quien dio su versión de lo que aconteció durante la presunta infracción que cometió; **V.-** Posteriormente tomó la palabra el Secretario de este Concejo, por alusión a lo manifestado por el trabajador; **VI.-** Luego de concluida la audiencia, se procedió a hacer las deliberaciones, llegando a la conclusión de que debe delegarse la tramitación del presente Recurso al Asesor Jurídico; **POR TANTO**, en uso de sus facultades, este Concejo, por unanimidad, **ACUERDA**: Ordenar al Asesor Jurídico Lic. Raúl Antonio López, **DIRIGIR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** interpuesto por elLic. Rudy Mauricio Joyá Rivera, en calidad de Apoderado General Judicial del señor Raúl Ernesto Cortez Orellana, Auxiliar Municipal de Protección Civil (en suspensión previa). Remítase el expediente al Lic. López para el cumplimiento del presente acuerdo. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO**.- El Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: Aprobar las **BASES DE LICITACIÓN y TÉRMINOS DE REFERENCIA**, presentadas por la Comisión Especial de Seguimiento nombrada para el proceso administrativo precontractual para la selección de la persona natural o jurídica que brindara los servicios profesionales de **«PERITAJE SOBRE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 DE LA CUENTAS QUE CONFORMAN LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA UNICOMER S.A. DE C.V.»**. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto denominado: **«CONFORMACIÓN Y BALASTADO EN COMUNIDADES: PINEDA, TEMPISQUE (EL ESPINO), CICAHUITE, BUENA VISTA ARRIBA, EL COPINOL, ZALDÍVAR, EL MANEADERO Y LOS OLMOS – REHABILITACIÓN DE CAMINOS»,** presentada por el Ing. José Mauricio Serrano Martínez, Jefe de Pavimentación de Calles y Caminos Vecinales, de esta Administración, por contener las especificaciones técnicas y presupuesto, por el monto total de cuarenta y siete mil doscientos setenta y siete 06/100 dólares de los Estados Unidos de América **($47,277.06)**; **b)** Ejecutar el proyecto denominado: **«CONFORMACIÓN Y BALASTADO EN COMUNIDADES: PINEDA, TEMPISQUE (EL ESPINO), CICAHUITE, BUENA VISTA ARRIBA, EL COPINOL, ZALDÍVAR, EL MANEADERO Y LOS OLMOS – REHABILITACIÓN DE CAMINOS»**, bajo el **SISTEMA DE CONTRATACIÓN** del Concejo Municipal, prescrito en el Art. 4 literal «i», de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **c)** Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, para que con un monto inicial de cinco dólares de los Estados Unidos de América **($5.00)**, de la cuenta denominada: FODES 75%, solicite al banco Hipotecario, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE CUENTA CORRIENTE**, para la ejecución del proyecto denominado: **«CONFORMACIÓN Y BALASTADO EN COMUNIDADES: PINEDA, TEMPISQUE (EL ESPINO), CICAHUITE, BUENA VISTA ARRIBA, EL COPINOL, ZALDÍVAR, EL MANEADERO Y LOS OLMOS – REHABILITACIÓN DE CAMINOS»**, debiendo ser incrementada hasta el monto total de la Carpeta Técnica aprobada; **d)** Nombrar **REFRENDARIOS** de la cuenta, cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya y Concejal Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar. Toda transferencia deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia la firma de la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino; **e)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PRECONTRACTUAL** para seleccionar la persona natural o jurídica que ejecutara el proyecto en comento, de conformidad a la normativa de comprar públicas; **f)** Autorizar a la Tesorera Municipal, **EFECTUAR LAS EROGACIONES**, hasta por el monto indicado en la Carpeta Técnica aprobada; **g)** Nombrar **SUPERVISOR** *ad honorem,* al Ing. José Mauricio Serrano Martínez, Encargado de Pavimentación de Calles y Caminos Vecinales, de esta Administración; **h)** Nombrar **ADMINISTRADOR** de Contratos y/o Órdenes de Compra *ad honorem*, al Técnico en Ingeniería Rene Guillermo Ayala Rodas, Técnico de Proyectos, de esta Administración, y quienes tendrán las responsabilidades que establece la Ley. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- En relación a la ejecución de la segunda parte del Fondo de Emergencia, Recuperación y de Reconstrucción Económica del País, en el marco de la Pandemia por COVID-19, el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que a efecto de poder financiar el Fondo de Emergencia, Recuperación y de Reconstrucción Económica del País, en Decreto Legislativo N° 608, de fecha26/03/2020, publicado en el Diario Oficial N° 63 Tomo N° 426 de fecha 26/03/2020, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestionara la obtención de recursos hasta por un monto de (US$2,000,000,000.00), a través de la emisión de títulos valores de crédito, colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional; o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones; **II.-** Que de conformidad al Art. 11 del referido Decreto (N° 608) «*El destino de los fondos aprobados … deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2*» del Decreto en mención, el cual indica que con tales fondos se deberá «*financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País*»; **III.-** Que han sido ratificados los créditos que constituyen la segunda parte de dichos fondos, en virtud del Decreto Legislativo N° 728 de fecha 09/09/2020, publicado en el Diario Oficial N° 182, Tomo N° 428 de fecha 09/09/2020, estableciéndose que deberá ser destinado para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la Pandemia por COVID-19; **IV.-** Que de conformidad a los *«Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las Municipalidades para Atender la Emergencia Nacional Decretada Ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales “Amanda” y “Cristobal”… así como cualquier otro fondo del que pueda disponer la Alcaldía Municipal, para esos fines.»,* emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Circular DGCG-01/2020); se debe proceder a la apertura de cuenta bancaria para asegurar la implementación de medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos; **V.-** Que es necesario y urgente la adquisición de productos de bioseguridad, financiamiento de planilla de personal que cubre a personal mayor de 60 años, empleados que padecen enfermedades crónicas graves y mujeres embarazadas, alimentación de personal de salud que interviene en jornadas médicas de prevención, y materiales en general e insumos para la implementación de las acciones de prevención; **POR TANTO,** con base a los Decretos Legislativos N° 728 y los lineamientos antes relacionados, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la ejecución del Proyecto **«AMZ, PANDEMIA COVID-19, ATENCIÓN A LA SALUD, 30% FERRE – DECRETO N°728»;** para financiar la adquisición de los productos para la prevención y bioseguridad para la prevención del COVID-19, de conformidad al Decreto Legislativo N° 728; **b)** Ejecutar el proyecto denominado «AMZ, PANDEMIA COVID-19, ATENCIÓN A LA SALUD, 30% FERRE – DECRETO N° 728»; bajo el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN** del Concejo Municipal, prescrito en el Art. 4 literal «i», de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **c)** Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, para que con fondos de la cuenta denominada: «**30% FONDO DE EMERGENCIA Y DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA**, **DECRETO N° 728**», solicite al banco Hipotecario, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE CUENTA CORRIENTE**, para la ejecución del proyecto«AMZ, PANDEMIA COVID-19, ATENCIÓN A LA SALUD, 30% FERRE - DECRETO N° 728»; con un monto total de treinta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América **($36,000.00)**; **d)** Nombrar **REFRENDARIOS** de la cuenta, cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya y Concejal Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar. Toda transferencia deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia la firma de la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino; **e)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **INICIAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN** de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto, de conformidad a la normativa de compras públicas; **f)** Autorizar a la Tesorera Municipal, **EFECTUAR LAS EROGACIONES**, hasta por el monto indicado en la Carpeta Técnica aprobada; **g)** Nombrar **EJECUTOR** *ad honorem,* al Lic. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, por ostentar el cargo de Jefe de Participación Ciudadana, de esta Administración; **h)** Nombrar **SUPERVISOR** *ad honorem,* a la Srita. KARLA VANESSA ARÉVALO PARADA, Auxiliar de la Niñez y la Adolescencia, de esta Administración; **i)** Nombrar **ADMINISTRADOR** de Contratos y/o Órdenes de Compra *ad honorem*, a al Lic. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, quien tendrá las responsabilidades que establece la Ley. Se hace constar que el Dr. Ever Stanley Henríquez Cruz, Cuarto Regidor Propietario; salva su voto en los literales «g», «h», e «i» del presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO**.- En relación a la ejecución de la segunda parte del Fondo de Emergencia, Recuperación y de Reconstrucción Económica del País, en el marco de la Pandemia por COVID-19, el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que a efecto de poder financiar el Fondo de Emergencia, Recuperación y de Reconstrucción Económica del País, en Decreto Legislativo N° 608, de fecha26/03/2020, publicado en el Diario Oficial N° 63 Tomo N° 426 de fecha 26/03/2020, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestionara la obtención de recursos hasta por un monto de (US$2,000,000,000.00), a través de la emisión de títulos valores de crédito, colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional; o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones; **II.-** Que de conformidad al Art. 11 del referido Decreto (N° 608) «*El destino de los fondos aprobados … deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2*» del Decreto en mención, el cual indica que con tales fondos se deberá «*financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País*»; **III.-** Que han sido ratificados los créditos que constituyen la segunda parte de dichos fondos, en virtud del Decreto Legislativo N° 728 de fecha 09/09/2020, publicado en el Diario Oficial N° 182, Tomo N° 428 de fecha 09/09/2020, estableciéndose que deberá ser destinado para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la Pandemia por COVID-19; **IV.-** Que de conformidad a los *«Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las Municipalidades para Atender la Emergencia Nacional Decretada Ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales “Amanda” y “Cristobal”… así como cualquier otro fondo del que pueda disponer la Alcaldía Municipal, para esos fines.»,* emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Circular DGCG-01/2020); se debe proceder a la apertura de cuenta bancaria para asegurar la implementación de medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos; **V.-** Que a fin de propiciar la recuperación económica, se estima necesario invertir en maquinaria agrícola, reactivación de cooperativas agrícolas y pesquera así como ayuda a comerciantes afectados por la pandemia por COVID-19, así como ayuda para huertos familiares; **POR TANTO,** con base a los Decretos Legislativos N° 728 y los lineamientos antes relacionados, por mayoría, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Técnica para la ejecución del Proyecto denominado **«AMZ, PANDEMIA COVID-19, RECUPERACIÓN ECONÓMICA, 30% FERRE – DECRETO N° 728»;** por contener las especificaciones y presupuesto con el monto total de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América **($250,000.00),** el proyecto consistirá en la adquisición maquinaria agrícola y otras inversiones destinadas a la recuperación económica, de conformidad al Decreto Legislativo N° 728; **b)** Ejecutar el proyecto denominado «AMZ, PANDEMIA COVID-19, RECUPERACIÓN ECONÓMICA, 30% FERRE - DECRETO N° 728»; bajo el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN** del Concejo Municipal, prescrito en el Art. 4 literal «i», de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **c)** Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, para que con fondos de la cuenta denominada: «30% FONDO DE EMERGENCIA Y DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA, DECRETO N° 728», solicite al banco Hipotecario, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE CUENTA CORRIENTE**, para la ejecución del proyecto«AMZ, PANDEMIA COVID-19, RECUPERACIÓN ECONÓMICA, 30% FERRE – DECRETO N°728»; con un monto inicial de noventa mil dólares de los Estados Unidos de América **($90,000.00)**, debiendo ser incrementado hasta el monto total de la Carpeta Técnica de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América ($250,000.00); **d)** Nombrar **REFRENDARIOS** de la cuenta, cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya y Concejal Zorina Esther Masferrer Escobar. Toda transferencia deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia la firma de la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino; **e)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **INICIAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN** de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto, de conformidad a la normativa de compras públicas; **f)** Autorizar a la Tesorera Municipal, **EFECTUAR LAS EROGACIONES**, hasta por el monto indicado en la Carpeta Técnica aprobada; **g)** Nombrar **EJECUTOR** *ad honorem,* al Lic. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, por ostentar el cargo de Jefe de Participación Ciudadana, de esta Administración; **h)** Nombrar **SUPERVISOR** *ad honorem,* a la Regidora ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR, Segunda Regidora Propietaria del Concejo Municipal; **i)** Nombrar **ADMINISTRADOR** de Contratos y/o Órdenes de Compra *ad honorem*, al Lic. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, quien tendrá las responsabilidades que establece la Ley. Se hace constar que el Dr. Ever Stanley Henríquez Cruz, Cuarto Regidor Propietario; salva su voto en los literales «g», «h» e «i» del presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**.- En relación a la ejecución de la segunda parte del Fondo de Emergencia, Recuperación y de Reconstrucción Económica del País, en el marco de la Pandemia por COVID-19, el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que a efecto de poder financiar el Fondo de Emergencia, Recuperación y de Reconstrucción Económica del País, en Decreto Legislativo N° 608, de fecha26/03/2020, publicado en el Diario Oficial N° 63 Tomo N° 426 de fecha 26/03/2020, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestionara la obtención de recursos hasta por un monto de (US$2,000,000,000.00), a través de la emisión de títulos valores de crédito, colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional; o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones; **II.-** Que de conformidad al Art. 11 del referido Decreto (N° 608) «*El destino de los fondos aprobados … deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2*» del Decreto en mención, el cual indica que con tales fondos se deberá «*financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País*»; **III.-** Que han sido ratificados los créditos que constituyen la segunda parte de dichos fondos, en virtud del Decreto Legislativo N° 728 de fecha 09/09/2020, publicado en el Diario Oficial N° 182, Tomo N° 428 de fecha 09/09/2020, estableciéndose que deberá ser destinado para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la Pandemia por COVID-19; **IV.-** Que de conformidad a los *«Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las Municipalidades para Atender la Emergencia Nacional Decretada Ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales “Amanda” y “Cristobal”… así como cualquier otro fondo del que pueda disponer la Alcaldía Municipal, para esos fines.»,* emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Circular DGCG-01/2020); se debe proceder a la apertura de cuenta bancaria para asegurar la implementación de medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos; **V.-** Que se estima necesario brindar ayuda alimentaria así como el financiamiento de la logística y personal eventual para la distribución de dicha ayuda; **POR TANTO,** con base a los Decretos Legislativos N° 728 y los lineamientos antes relacionados, por mayoría, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: **«AMZ, PANDEMIA COVID-19, ASISTENCIA A LOS HOGARES, 30% FERRE - DECRETO N° 728»;** por contener las especificaciones y presupuesto con el monto total de doscientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América **($260,000.00);** el proyecto consistirá en la adquisición de productos alimenticios para la asistencia a hogares, de conformidad al Decreto Legislativo N° 728; **b)** Ejecutar el proyecto denominado «AMZ, PANDEMIA COVID-19, ASISTENCIA A LOS HOGARES, 30% FERRE – DECRETO N°728»; bajo el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN** del Concejo Municipal, prescrito en el Art. 4 literal «i», de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **c)** Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, para que con fondos de la cuenta denominada: «30% FONDO DE EMERGENCIA Y DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA, DECRETO N° 728», solicite al banco Hipotecario, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE CUENTA CORRIENTE**, para la ejecución del proyecto «AMZ, PANDEMIA COVID-19, ASISTENCIA A LOS HOGARES, 30% FERRE - DECRETO N°728»; con un saldo total de doscientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América **($260,000.00)**; **d)** Nombrar **REFRENDARIOS** de la cuenta, cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya y Concejal Zorina Esther Masferrer Escobar. Toda transferencia deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia la firma de la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino; **e)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **INICIAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN** de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto, de conformidad a la normativa de compras públicas; **f)** Autorizar a la Tesorera Municipal, **EFECTUAR LAS EROGACIONES**, hasta por el monto indicado en la Carpeta Técnica aprobada; **g)** Nombrar **EJECUTOR** *ad honorem,* al Lic. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, por ostentar el cargo de Jefe de Participación Ciudadana, de esta Administración; **h)** Nombrar **SUPERVISOR** *ad honorem,* a la Sr. SANTOS PORTILLO GONZALEZ, Tercer Regidor Propietario del Concejo Municipal; **i)** Nombrar **ADMINISTRADOR** de Contratos y/o Órdenes de Compra *ad honorem*, a al Lic. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, quien tendrá las responsabilidades que establece la Ley. Se hace constar que la Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes, Sindica Municipal; salva su voto en el literal «h» del presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. Se hace constar que el Dr. Ever Stanley Henríquez Cruz, Cuarto Regidor Propietario; salva su voto en los literales «g» e «i» del presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIEZ**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad, **ACUERDA:** Aprobar las **BASES DE LICITACIÓN y TÉRMINOS DE REFERENCIA**, presentadas por la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI; correspondiente al proceso administrativo precontractual para la selección del contratista que realizará el proyecto denominado: **«2ª ETAPA DE PAVIMEMNTACION DE CALLE 1, 2, 3, 4 Y 5 PASAJE PRINCIPAL COLONIA SANTA MARTA»**. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO ONCE**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP; por unanimidad, **ACUERDA:** Nombrar a la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**, para el proyecto denominado: **«2ª ETAPA DE PAVIMEMNTACION DE CALLE 1, 2, 3, 4 Y 5 PASAJE PRINCIPAL COLONIA SANTA MARTA»**, con referencia LP-11/2020-AMZ, que estará integrada de la siguiente manera: Licenciado MARCELINO PALACIOS MIRANDA, Gerente Financiero, como **Analista Financiero**; Licenciada LUZ MARGARITA AVENDAÑO PEREIRA, **Jefa Interina de la UACI**; Arq. EVER EDGARDO FLORES RIVAS, Técnico de Proyectos como **Unidad** **Solicitante**; Arq. WALTER ALEXANDER TORRES TOBAR, en su calidad de **Experto en la Materia**. Los nombrados no están comprendidos en ninguno de los impedimentos establecidos en el inciso final del Art. 20 de la LACAP. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOCE**.- Visto el cuadro comparativo de ofertas, presentado por la Jefatura de la UACI, correspondiente al proceso administrativo precontractual con referencia LG-79/2020-AMZ-FISDL-CONVIVIR, para la selección del contratista que brindara los «Servicios Profesionales para Técnico/a Municipal para la Ejecución de la Intervención Fortalecimiento de Habilidades Sociales en la Juventud FOHS, Componente 2, Fortalecimiento de Habilidades para el Trabajo y Habilidades Sociales de Jóvenes para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador. Convivir»; en cuyo cuadro consta la concurrencia de las siguientes oferentes: Flor Idalma López de Fuentes y Yancy Stefany Aldana Cortez; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y en base a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** **Adjudicar** a la oferente FLOR IDALMA LOPEZ DE FUENTES, portadora del DUI: --------------- y NIT: ------------------------, la Libre Gestión con referencia LG-79/2020-AMZ-FISDL-CONVIVIR, para la selección del contratista que brindara los **«Servicios Profesionales para Técnico/a Municipal para la Ejecución de la Intervención Fortalecimiento de Habilidades Sociales en la Juventud FOHS, Componente 2, Fortalecimiento de Habilidades para el Trabajo y Habilidades Sociales de Jóvenes para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador. CONVIVIR»**; por el monto total de quince mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América **($15,600.00)**; que incluye IVA y Renta; prestara sus servicios de conformidad al plan de trabajo del proyecto; el plazo del contrato será a partir de la firma del contrato respectivo; **b)** Autorizar a la Jefatura de la UACI, realizar la notificación de Ley; **c)** Autorizar a la Unidad Jurídica la elaboración del contrato respectivo; **d)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, a firmar el instrumento legal correspondiente; **e)** Autorizar a la Tesorera Municipal, a efectuar el pago contra entrega de productos, con fondos de la cuenta denominada: **«237 – KFW - Convivir 2017 y 86T FONDO GENERAL - CONVIVIR CONTRAPARTIDA 2020»**; debiendo hacer los descuentos respectivos y comprobarse el gasto conforme a la Ley. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRECE**.-El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Reconocer la **ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA** DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, RESIDENCIAL SAN ANTONIO JURISDICCION, DE ZACATECOLUCA, DEPTO. LA PAZ que se abrevia **«ADESCORSAN»**; a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo Municipal Único Número 02 certificado a los veintitrés días del mes de julio del año 2003 y sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial N° 173, Tomo Nº 364, de fecha 20 de septiembre del año 2004; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día 31 de octubre del año 2020, por el Organizador Comunal, Miguel Orellana conocido por Miguel Fermán Orellana, en representación de la Municipalidad de Zacatecoluca; quedando integrada de la manera siguiente: Presidente y Representante Legal, --------------------------------------------------; Vicepresidenta, ----------------------------------------------; Secretario, -------------------------------------; Pro Secretaria, --------------------------------; Tesorero, ------------------------------------; Pro Tesorera, ------------------------; Síndico, -----------------------------------------; Primer Vocal, -----------------------------; Segunda Vocal, ------------------------------; Tercera Vocal, -----------------------------------; Cuarto Vocal, ---------------------------------. La Junta Directiva antes mencionada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su juramentación. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CATORCE**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Reconocer la **ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA** DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA FLORES DE MADRID, CANTÓN PENITENTE ARRIBA, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ que se abrevia **«ADESCOLF»**; a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo Municipal Número 06, certificado a los cinco días del mes de septiembre del año 2008 y sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial N° 197, Tomo Nº 381, de fecha 21 de octubre del año 2008; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día 07 de noviembre del año 2020, por el Organizador Comunal, Miguel Orellana conocido por Miguel Fermán Orellana, en representación de la Municipalidad de Zacatecoluca; quedando integrada de la manera siguiente: Presidente y Representante Legal, -----------------------------------; Vicepresidenta, --------------------------------------; Secretaria, ------------------------; Pro Secretario, ------------------------; Tesorera, --------------------------------------------; Síndico, ---------------------------------; Primer Vocal, ----------------------------------------; Segundo Vocal, --------------------------------------; Tercer Vocal, ---------------------------; Cuarta Vocal, -----------------------------------------; Quinta Vocal, -----------------------------------------. La Junta Directiva antes mencionada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su juramentación. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO QUINCE**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Reconocer la **ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA** DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COMUNIDAD SANTA JULIA CASERÍO LAS ISLETAS CANTÓN AZACUALPA, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPTO. LA PAZ que se abrevia **«ADESCOSAJU»**; a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo Municipal Número 19, certificado a los seis días del mes de diciembre del año 2000 y sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial N° 239, Tomo Nº 349, de fecha 20 de diciembre del año 2000; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día 03 de octubre del año 2020, por la Quinta Regidora Propietaria Mercedes Henríquez de Rodríguez, en representación de la Municipalidad de Zacatecoluca; quedando integrada de la manera siguiente: Presidenta y Representante Legal, -------------------------------------------; Vicepresidenta, --------------------------------------------; Secretaria, -------------------------------------; Tesorera, --------------------------------------------; Síndica, -----------------------------------------; Primera Vocal, -----------------------------------------; Segunda Vocal, --------------------------------------; Tercera Vocal, --------------------------; Cuarto Vocal, -------------------------------------; Quinto Vocal, ---------------------------------------; Sexta Vocal, -------------------------------------. La Junta Directiva antes mencionada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su juramentación. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NUMERO DIECISEIS**.- Vista el acta suscrita por los miembros de la comisión evaluadora del pago en especie solicitado por la Sociedad COOPERATIVA RUTAS DEL SUR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en lo referente a cancelar deuda tributaria a favor del municipio de Zacatecoluca, cuyo inicio se ordenó en el acuerdo municipal N° 19, asentado en el acta de la sesión extraordinaria N° 55, de fecha 11/11/20; este Concejo, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** **ACEPTAR EL PAGO EN ESPECIE**, con la Sociedad COOPERATIVA RUTAS DEL SUR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y este Municipio, en el sentido de pagar la deuda tributaria proporcionando a esta Municipalidad el suministro de medicamentos y productos de uso médico, que serán utilizados en las clínicas comunitarias de esta municipalidad; equivalente a la deuda de naturaleza tributaria, por un valor total de $10,180.94; se advierte a la Comisión que se deberá incluir en el instrumento respectivo las siguientes clausulas: que el control de los medicamentos y el suministro de los mismos deberán ser por medio de las recetas que los médicos de las clínicas emitan a usuarios de los servicios que se prestan en las Clínicas; y, el contribuyente tendrá derecho a la expedición de solvencia municipal, una vez se hayan recibido los medicamentos si no hubiere otra obligación tributaria que cumplir; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, **FIRMAR LOS INSTRUMENTOS LEGALES** correspondientes, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE**.- Visto el cuadro comparativo de ofertas, presentado por la Jefatura de la UACI, correspondiente al proceso administrativo precontractual con referencia LG-78/2020-AMZ-FISDL-CONVIVIR, para la selección del contratista que brindara los «Servicios Profesionales para Asistente Municipal para el Desarrollo Económico Local en la Ejecución del Programa de Emprendimiento Solidario, Componente 2, PES FASE III, del programa de Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador, Convivir»; en cuyo cuadro consta la concurrencia de las siguientes oferentes: Blanca Azucena Quintanilla Ramos, Jeremy Isaac Alberto Guerra Díaz, Luis Alejandro Gómez Meléndez y Verónica de los Ángeles Cornejo García; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y en base a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** **Adjudicar** a la oferente BLANCA AZUCENA QUINTANILLA RAMOS, portadora del DUI: -------------- y NIT: -------------------------, la Libre Gestión con referencia LG-78/2020-AMZ-FISDL-CONVIVIR, para la selección del contratista que brindara los «SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENTE MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO, COMPONENTE 2, PES FASE III, DEL PROGRAMA DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR, CONVIVIR»; por el monto total de siete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América **($7,200.00)** que incluye IVA y Renta; prestara sus servicios de conformidad al plan de trabajo del proyecto; el plazo del contrato será a partir de la firma del contrato respectivo; **b)** Autorizar a la Jefatura de la UACI, realizar la notificación de Ley; **c)** Autorizar a la Unidad Jurídica la elaboración del contrato respectivo; **d)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, a firmar el instrumento legal correspondiente; **e)** Autorizar a la Tesorera Municipal, a efectuar el pago contra entrega de productos, con fondos de la cuenta denominada: **«237 – KFW - Convivir 2017 y 86T FONDO GENERAL - CONVIVIR CONTRAPARTIDA 2020»**; debiendo hacer los descuentos respectivos y comprobarse el gasto conforme a la Ley. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO**.- Visto el escrito presentado por la señora María Angélica Peña, quien en su calidad personal solicita ayuda económica destinada para sufragar gastos en ------------------- -------------------------------------------------------------------------------------------------------------- ----------------; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** **Autorizar** la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América **($200.00)**, a favor de la señora MARIA ANGELICA PEÑA, portadora del DUI: ------------------- y NIT: -----------------------; en concepto de -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------; **b)** Solicitar a la Licda. Karla Melissa Domínguez Peraza, Secretaria de Despacho Municipal, **para que realice las gestiones necesarias** a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en el literal «A» del presente acuerdo, teniendo como fuente de financiamiento el CEP de Despacho Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que ante solicitudes presentadas, por partes interesadas en las que solicitan la Reposición de Partida de Nacimiento de conformidad al Art. 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; **II.-** Que habiéndose comprobado la circunstancia de hallarse las Partidas total o parcialmente deterioradas, siendo ilegibles los datos esenciales como nombres y fechas, por así hacerlo constar en Acta asentada por la Registradora del Estado Familiar, Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado; **III.-** Que la falta de Partida de Nacimiento de los inscritos, les ocasiona problemas para probar su estado familiar y demás trámites legales; **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriormente expuestos, y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad a los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA: a)** Reponer las Inscripciones de las Partidas de Nacimiento de:

01 - -------------------------------------------------------, quien nació en el --------------------------------------------, el día -----------------------------------------------------------, siendo hija de ----------------------------------- y de --------------------------------.

02 - --------------------------------------, quien nació en el ------------------------------------------------, el día --------------------------------------------------------------, siendo hijo de ------------------------- y de -----------------------

03 - --------------------------------------------, quien nació en el ------------------------------------------, el día -----------------------------------------------------------, siendo hijo de ------------------------------ y de ---------------------.

04 - ---------------------------------------, quien en el ----------------------------------------------------, el día ----------------------------------------------------------------------, siendo hija de ----------------- y de --------------------

05 - ----------------------------------------------------------------, quien nació en el ----------------------------------------------, el día -------------------------------------------------, siendo hija de ---------------------------- y de --------------------------------.

06 - -------------------------------------, quien nació en el -----------------------------------------------, el día ------------------------------------------------------------------, siendo hijo de --------------------- y de ------------------.

07 - ----------------------------------------------------, quien nació en ---------------------------------------------------------------, el día -------------------------------------------------------, siendo hijo de ----------------------------y de ------------------------.

08 - --------------------------------------, quien nació en el ----------------------------------------------, el día -----------------------------------------------------------------, siendo hija de --------------------------- y --------------------

09 - -----------------------------, quien nació en --------------------------------------------, el día -----------------------------------------------------------, siendo hijo de ------------------.

10 - -----------------------------------------------------, quien nació en el --------------------------------------------------- el día ----------------------------------------------------------------, siendo hijo de --------------------------

11 - -----------------------------------------------------------, quien nació en el -------------------------------------------------, el día -----------------------------------------------------------------------, siendo hija de --------------------------------- y de -----------------------.

12 - --------------------------------------, quien nació en el ----------------------------------------------, el día ----------------------------------------------------------------------, siendo hija de -------------------- y de -------------------

13 - -----------------------------------------------------, quien nació en el ---------------------------------------------------, el día -----------------------------------------------------------------, siendo hijo de -------------------y de ---------------------------.

**b)** Ordenar a la Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado, Registradora del Estado Familiar, **REPONGA** las **Partidas de Nacimiento** de las personas antes relacionadas, de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas y tomando como documento base para la Reposición, los que para tales efectos señala el Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; según el caso, documento que será agregado a los expedientes respectivos. Certifíquese el presente Acuerdo y remítase a la Registradora del Estado Familiar para los efectos legales consiguientes. **ACUERDO NÚMERO VEINTE**.- Vista el acta suscrita por los miembros de la comisión evaluadora del pago en especie solicitado por la Sociedad COOPERATIVA RUTAS DEL SUR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en lo referente a cancelar deuda tributaria a favor del municipio de Zacatecoluca, cuyo inicio se ordenó en el acuerdo municipal N° 19, asentado en el acta de la sesión extraordinaria N° 55, de fecha 11/11/20; este Concejo, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** **ACEPTAR EL PAGO EN ESPECIE**, con la Sociedad COOPERATIVA RUTAS DEL SUR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y este Municipio, en el sentido de pagar la deuda tributaria proporcionando a esta Municipalidad el suministro de medicinas y productos de uso médico para ser utilizados en las clínicas médicas comunitarias de esta municipalidad; equivalente a la deuda de naturaleza tributaria, por un valor total de $10,180.94; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, **FIRMAR LOS INSTRUMENTOS LEGALES** correspondientes, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA

Alcalde Municipal

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES JOSÉ DENNIS CÓRDOVA ELIZONDO

Síndico Municipal Primer Regidor Propietario

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ

Segunda Regidora Propietaria Tercer Regidor Propietario

EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ

Cuarto Regidor Propietario Quinta Regidora Propietaria

CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ ELMER ARTURO RUBIO ORANTES

Sexto Regidor Propietario Séptimo Regidor Propietario

HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA

Octavo Regidor Propietario Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA MARLON MAGDIEL GÓMEZ ACEVEDO

Decima Regidora Propietaria Primer Regidor Suplente

ISMAEL DE JESÚS ESCALANTE HERRERA FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO

Segundo Regidor Suplente Tercer Regidor Suplente

FÁTIMA GUADALUPE ALVARADO FLORES JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS

Cuarta Regidora Suplente Secretario Municipal

***El presente documento se encuentra en Versión Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información de carácter confidencial.***